



23 JUL. 1999

RESOLUCION No. 047

EL ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** en virtud de disposiciones constitucionales y legales, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ejecuta diversos programas sociales para beneficio de la población, entre los cuales se pueden mencionar los de educación preprimaria, básica y secundaria; capacitación artesanal; promoción y prevención de salud; atención curativa de salud; agua potable; alcantarillado; recolección y disposición final de residuos sólidos; servicio de rastro; prevención de la contaminación ambiental; promoción de los derechos de la mujer; atención a la población infantil; atención a la tercera edad; apoyo a organismos no gubernamentales de servicio a las personas con discapacidad; participación y desarrollo de la comunidad; cultura y arte; deportes y recreación; apoyo a microempresas, agricultura urbana y otras actividades para la economía popular;
- Que,** para atender estos programas existen diversas Unidades Administrativas Municipales, adecuadas a sus objetivos específicos, siendo algunas de ellas unidades centralizadas como Direcciones Generales, Direcciones, Asesorías y similares; mientras otras tienen una estructura especial como el Patronato San José; y también existen Empresas Municipales;
- Que,** a partir de la promulgación de la Ley de Régimen de Distrito Metropolitano, el 27 de diciembre de 1993, se han creado Administraciones Zonales que tienen también una importante participación en programas sociales;
- Que,** una parte muy importante de los programas sociales del Municipio cuentan con cooperación técnica y financiera internacional, la cual se canaliza a través de la Asesoría en Relaciones Internacionales, dependiente de Alcaldía, para



la identificación de las fuentes, preparación de solicitudes y/o proyectos, obtención de la ayuda, seguimiento y mantención del contacto con la fuente de cooperación;

Que, el Plan Estratégico del Municipio de Quito tiene como uno de sus cuatro objetivos fundamentales el mejoramiento de la calidad de vida y la superación de la pobreza en el Distrito Metropolitano de Quito dentro del concepto de desarrollo humano sostenible; el cumplimiento de dicho objetivo implica la formulación y ejecución de políticas públicas municipales específicas y la integración de todas ellas en una política social municipal global que esté de acuerdo con el conjunto de la acción del Municipio;

Que, para lograr la máxima eficacia en los resultados y el mejor uso de los recursos disponibles, se hace necesario que cada una de las Unidades involucradas profundice su acción y que, al mismo tiempo, se cuente a partir de esta fecha con una coordinación permanente del área de desarrollo social municipal;

Que, por las consideraciones anteriores, mediante Resolución No. 042 del 8 de julio de 1999 se creó la Coordinación Técnica de Desarrollo Social Municipal como parte integrante de la estructura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Art. 1.- Crear el Comité de Desarrollo Social Municipal, el mismo que estará integrado por:

1. El Alcalde quien lo presidirá.
2. El Vicepresidente Ejecutivo del Comité, designado por el Alcalde.
3. El Administrador General del Municipio.
4. La Presidenta del Patronato Municipal de Amparo Social San José.
5. El Director General de Educación y Cultura.



6. El Director General Administrativo Financiero.
7. El Director General de Planificación
8. El Gerente General de la Empresa Metropolitana de Agua Potable y Alcantarillado (EMAP-Q).
9. El Gerente General de la Empresa Metropolitana de Aseo (EMASEO).
10. El Gerente General de la Empresa Metropolitana de Rastro (EMR-Q).
11. El Gerente General de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas (EMOP-Q).
12. El Gerente General de la Empresa del Centro Histórico.
13. El Administrador Zonal del Norte.
14. El Administrador Zonal del Centro.
15. El Administrador Zonal del Sur.
16. El Administrador Zonal de Tumbaco.
17. El Administrador Zonal de Los Chillos.
18. El Jefe de la Agencia La Delicia.
19. El Asesor en Relaciones Internacionales
20. El Asesor en Desarrollo de la Comunidad.
21. El Asesor en Desarrollo Deportivo.
22. El Director del FONSAL.
23. El Director de Educación.
24. El Director del ICAM-Q.
25. El Director de Promoción Cultural
26. El Director de Parques y Jardines.
27. El Director de Medio Ambiente.
28. El Director de Patrimonio Cultural.
29. El Director Ejecutivo del Patronato Municipal de Amparo Social San José.
30. El Director de Higiene y Promoción de la Salud.
31. El Director de Emergencias.
32. El Director del Centro de Apoyo Integral "Las Tres Manuelas".
33. El Co-Director por el Municipio del Proyecto Municipio - Unión Europea "Desarrollo Social en el Centro Histórico de Quito".
34. El Coordinador Técnico de Desarrollo Social Municipal, quien actuará como Secretario del Comité y tendrá voz, pero no voto.



Asistirán como invitados permanentes a las sesiones del Comité de Desarrollo Social Municipal:

1. El Asesor Técnico Principal del Proyecto Municipio-Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
2. El Co-Director por la Unión Europea del Proyecto Municipio - Unión Europea "Desarrollo Social en el Centro Histórico de Quito".
3. La Encargada del Proyecto Municipio - Fondo de las Naciones Unidas para Actividades de Población (UNFPA).
4. La Encargada del Proyecto Municipio - UNICEF.

El Alcalde o, en su ausencia, el Vicepresidente Ejecutivo del Comité invitará a concurrir a cada sesión a las personas que estime necesario, según los temas de la Agenda respectiva.

El Comité de Desarrollo Social Municipal sesionará cada dos meses.

Art. 2.- Integrar el Grupo de Trabajo de Desarrollo Social Municipal de la siguiente manera:

1. El Vicepresidente del Comité de Desarrollo Social Municipal quien lo presidirá.
2. El Asesor en Relaciones Internacionales.
3. El Coordinador Técnico de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal.

El Asesor Técnico Principal del Proyecto Municipio-PNUD, actuará como Asesor Técnico del Grupo de Trabajo.

El Vicepresidente Ejecutivo del Comité invitará a participar en el Grupo de Trabajo de Desarrollo Social Municipal a otras instancias municipales, según los temas de Agenda a tratarse.

Art. 3.- La Secretaría Técnica de Desarrollo Social Municipal, estará a cargo del Coordinador Técnico de Desarrollo Social Municipal, designado por el Alcalde, quien será responsable del cumplimiento de las funciones de la Coordinación y del apoyo



047

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ALCALDIA

técnico y logístico al Comité de Desarrollo Social Municipal y al Grupo de Trabajo de Desarrollo Social Municipal.

Art. 4.- La presente Resolución deja insubsistentes todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que sobre estos aspectos se hubieren emitido.

Dado en Quito a

ECON. ROQUE SEVILLA LARREA
Alcalde Metropolitano de Quito